

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00058-00

Atendiendo a que la abogada LUZ ADRIANA BOOLIVAR SARRIA, apoderada de la parte que pretende demandar, presentó desistimiento de las pretensiones estando facultada expresamente para ello en el folio (01PODER-ANEXOS-DEMANDA-ACTA DE REPARTO-SELLO- INFORME), por cuanto se realizó el pago de los cánones adeudados, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente trámite por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes. **OFICIAR.**

TERCERO: DESGLOSAR a favor de la parte demandante la demanda y los documentos anexos allegados con aquella, dejando las constancias correspondientes.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas a cargo de la parte pasiva por no aparecer causadas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**